



REGLAMENTO SORTEO

Código MC-I04-F01

Versión 01

Fecha 3/08/2019

- Participan en el sorteo de 50 tarjetas regalo por \$500.000 cada una, los clientes que registren las compras acumuladas de \$100.000 entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2023. Sorteos los días 7,14,21 y 28 de julio; 4,11,18 y 25 de agosto y 1 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m.
- Participan en el sorteo de 1 tarjeta regalo por \$500.000, los clientes que registren las compras acumuladas de \$100.000 a través de Factura Web entre el 1 y 31 de julio de 2023. Sorteo el 1 de agosto a las 4:00 p.m.
- Participan en el sorteo de 1 tarjeta regalo por \$500.000, los clientes que registren las compras acumuladas de \$100.000 a través de Factura Web entre el 1 y 31 de agosto de 2023. Sorteo el 1 de septiembre a las 4:00 p.m.
- Para el registro de las facturas de compra, estas deben ser original y estar a nombre de la persona natural que participa en el sorteo. Entendiéndose por factura, el documento legalmente expedido, conforme a las normas tributarias aplicables en Colombia, y expedida por los comerciantes que operan únicamente en el Centro Comercial San Nicolás.
- Sólo se autoriza el registro de órdenes, para la entrega de pedidos y comprobantes de pago generados por compras realizadas en los locales de colchones. Para la entrega del premio, el ganador deberá presentar la factura original de la compra.
- El número máximo de facturas por registro presencial son 10, en caso de contar con más se podrán registrar dentro del tiempo y vigencia de la campaña. Esta medida no aplica para compras registradas a través de factura web.
- En caso de la factura aparecer a nombre de un menor de edad, el registro quedará a nombre del adulto responsable y será este quien reclame el premio.
- El registro de facturas puede realizarse en los Centros de Servicios dispuestos por el Centro Comercial San Nicolás y en “factura web” en www.sannicolas.co (consulta términos y condiciones en www.sannicolas.co); suministrando la totalidad de los datos solicitados por el programa de fidelización, en especial aquellos que sean de campo obligatorio.
- Es requisito para participar del sorteo, firmar la política de tratamiento de datos personales, donde autoriza al Centro Comercial a tener su información dentro de nuestra base de datos; dando cumplimiento a la ley 1480 de 2011 del estatuto del consumidor y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
- Cada cliente deberá registrar datos veraces que serán usados, en caso de que resulte ganador.
- El número máximo de boletas virtuales asignadas por factura es de 50, lo que equivale a una compra de \$5.000.000.
- El plazo para la inscripción de facturas en los centros de servicio es el 31 de agosto a las 8:00 p.m. En caso de no alcanzar a registrar presencialmente podrá realizarse a través de factura web hasta las 11:59 p.m. del mismo día.
- El plazo para registrar sus compras a través de “factura web” es a las 11:59 p.m. del 31 de agosto de 2023.
- Las compras que se realicen el 31 de agosto de 2023 después de las 7:59 p.m., pueden registrarse a través de Factura web hasta las 11:59 p.m. del mismo día o para el sorteo del siguiente mes, con la presentación de las facturas las cuales deben contener nombre del almacén, fecha, mes y hora de compra.
- El horario de atención en los Centros de servicio es: de lunes a jueves 10:00 a.m. a 8:00 p.m., viernes y sábados 10:00 a.m. a 9:00 p.m., domingos y festivos de 11:00 a.m. a 8:00 p.m. Estos pueden variar según modificación de horario del Centro Comercial o restricciones de movilidad en el municipio de Rionegro.



	REGLAMENTO SORTEO	Código MC-I04-F01
		Versión 01
		Fecha 3/08/2019

- Si el ganador del sorteo se encuentra fuera del Municipio de Rionegro, los gastos de traslado y afines del ganador a dicha ciudad correrán por su exclusiva cuenta.
- En caso de que el ganador no cumpla los requisitos establecidos, se dejará constancia en un acta y se realizará nuevamente el sorteo.
- Los premios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni el registro generado a persona distinta al ganador. Si el ganador se opone a lo anterior, no tendrá acción legal alguna de reclamación, ya que la única obligación a lugar es la entrega en los términos aquí indicados.
- El premio no incluye el pago del impuesto por ganancia ocasional que se genera por el sorteo, el mismo deberá ser asumido plena y oportunamente por el ganador.
- El ganador de la tarjeta regalo será responsable de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, de asumir lo correspondiente al impuesto de ganancia ocasional según el porcentaje establecido en la ley. **Este valor esta previamente deducido de la tarjeta regalo a entregar.**
- El Centro Comercial San Nicolás no asume cualquier penalidad por retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones del ganador generadas como consecuencia de ganar el premio.
- El hecho de que las personas naturales mayores de edad participen en el sorteo, le da derecho al Centro Comercial San Nicolás a publicar el nombre y registro fotográfico del ganador en los medios de comunicación, sin que ello implique una retribución económica para el mismo.
- El Centro Comercial San Nicolás se reserva el derecho de suspender el sorteo promocional por causa justificada y en especial, cuando se detecte fraude o manipulaciones en el proceso de participación antes del sorteo.
- El Centro Comercial San Nicolás, se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en este reglamento, reservándose así mismo el derecho de establecer los mecanismos pertinentes a solucionar cualquier circunstancia no prevista que sea ajena a su voluntad.

Para más información, consultar los términos y condiciones del sorteo promocional en la página web www.sannicolas.co y en los Centros de Servicios.

LA ADMINISTRACIÓN